

CÁMARA

PERIODISMO LEGISLATIVO

ISSN: 2992-7943

MAYO 2024 / NÚMERO 7



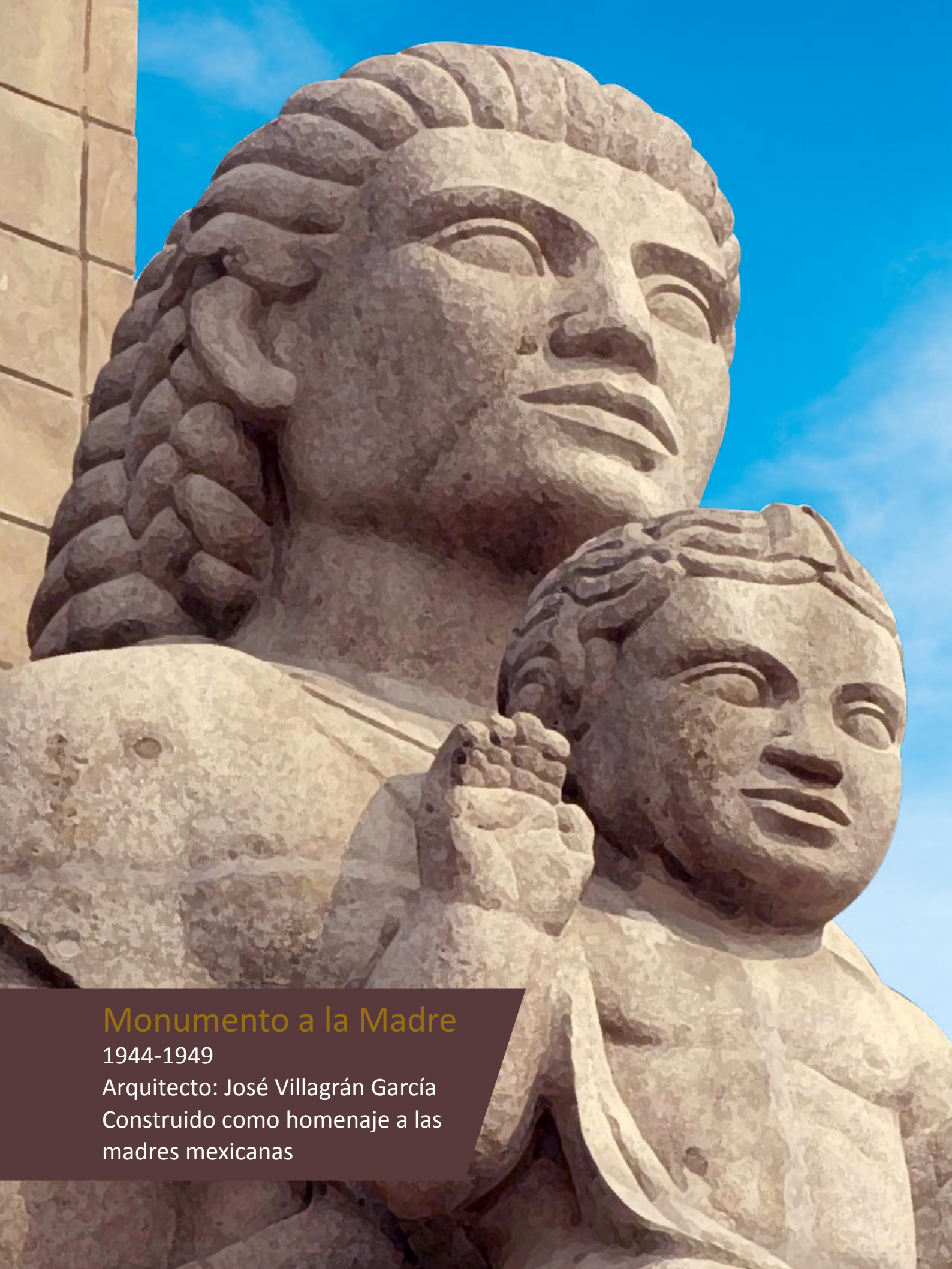
Fin

del periodo ordinario
en este sexenio

GESTACIÓN SUBROGADA, UNA
MODALIDAD EN LA TRATA DE
PERSONAS

CLAVES DEL ESCENARIO
MACROECONÓMICO 2025

EL PRINCIPIO PRO PERSONA POR
ENCIMA DE LA LEGISLACIÓN
SUPRANACIONAL Y NACIONAL



Monumento a la Madre

1944-1949

Arquitecto: José Villagrán García

Construido como homenaje a las
madres mexicanas

MESA DIRECTIVA

Presidenta

Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentas

Karla Yuritzí Almazán Burgos
Joanna Alejandra Felipe Torres
Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarías

Brenda Espinoza López
Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra
Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Nayeli Arlen Fernández Cruz
Pedro Vázquez González
Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Olga Luz Espinosa Morales

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN
Jorge Romero Herrera

Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena
Moisés Ignacio Mier Velazco

Coordinador del Grupo Parlamentario de PRI
Rubén Ignacio Moreira Valdez

Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM
Carlos Alberto Puente Salas

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT
Alberto Anaya Gutiérrez

Coordinador del Grupo Parlamentario de MC
Braulio López Ochoa Mijares

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD
Francisco Javier Huacus Esquivel

**COORDINACIÓN
DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Carolina Real Calvillo

REVISTA CÁMARA

Editor responsable

Herminio Rebollo Pinal

Redacción

Aída Espinosa Torres
Juventina Bahena
Luz María Mondragón

**Diseño de interiores,
portada y diagramación**

Ricardo Hurtado Martínez

Diseño

Jesús Carrera Nieto
Aylín Juárez Valencia

Corrector de estilo

Salvador Ramos González

**DEPARTAMENTO
DE IMPRESIÓN GRÁFICA
Y FOTOGRAFÍA**

Jefe de Departamento

Julio Candelaria Silva

Fotografía

Binisa G. López Silva

Cámara Periodismo Legislativo, nueva época, año 1, número 7, mayo 2024, es una publicación mensual, editada por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México, Avenida Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México, teléfono (55) 50 36 00 00, www.camara.gob.mx. Editor responsable: Herminio Agustín Rebollo Pinal. Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2023-102013335000-102, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho del Autor. Fecha de la última modificación, mayo 2024. Se imprime en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, 40 ejemplares.

Se autoriza la reproducción total o parcial de cualquier texto, si se cita el título, el autor y la fuente.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente la posición institucional de la Cámara de Diputados.

Distribución gratuita.

revista.camara@diputados.gob.mx

Presentación

En la revista **Cámara, Periodismo Legislativo**, de este mes, publicamos entrevistas, notas informativas, crónicas y reportajes relacionados con el quehacer parlamentario y la labor que se desarrolla en los centros de estudios y en el Museo Los Sentimientos de la Nación.

Damos cuenta del resumen del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de la LXV Legislatura, que pasará como uno de los más debatidos registrados en la historia de la Cámara de Diputados.

En sendos textos informativos se cita la importancia que significan para la economía del país los Precriterios del Presupuesto 2025 enviados a San Lázaro por la Secretaría de Hacienda y la ruta histórica del Juicio de Amparo en México.

También se publica una entrevista en la que, además de la información cultural, la coordinadora de museografía del Museo Legislativo los Sentimientos de la Nación, Mariana Arenas, describe las actividades medulares de este recinto, las exposiciones y los proyectos a emprender.

Cámara, Periodismo Legislativo presenta a sus lectores reseñas y artículos de investigación sobre el Derecho Supranacional, Legislación en materia laboral, Gestación subrogada, así como la publicación y presentación de libros ganadores del concurso anual del CDRSSA.

Quienes colaboramos en la elaboración de esta revista esperamos que nuestros lectores y lectoras, que mes a mes aumentan en número, enriquezcan su información legislativa y sigan favoreciéndonos con su preferencia.

Contenido

- 6** LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MÁS PLURAL AL CIERRE SEXENAL
- 12** CLAVES DEL ESCENARIO MACROECONÓMICO 2025
- 16** EL PRINCIPIO PRO PERSONA POR ENCIMA DE LA LEGISLACIÓN SUPRANACIONAL Y NACIONAL
- 20** AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA LABORAL
- 24** EL AMPARO, UN DERECHO SIN EFECTOS GENERALES
- 26** EL AMPARO, UNA APORTACIÓN DE MÉXICO AL MUNDO
- 28** LOS SECRETOS DE LA MUSEOGRAFÍA EN SAN LÁZARO
- 34** GESTACIÓN SUBROGADA, UNA MODALIDAD EN LA TRATA DE PERSONAS
- 38** ABC: ¿QUÉ ES UNA MINUTA?
- 40** DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN PÚBLICA: EL ROL ESENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO
- 44** NUESTROS CENTROS
- 48** CEDRSSA PRESENTA SUS NOVEDADES EDITORIALES DEL PREMIO NACIONAL DIP. FRANCISCO J. MÚGICA

MIRADA CULTURAL _____

- 50** ZONA DE INTERÉS



La Cámara de Diputados **más plural** al cierre sexenal

Por Luz María Mondragón

En víspera del momento crucial del país (las elecciones más grandes de la historia), en el ocaso del sexenio y al final del último periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura, la Cámara de Diputados escribió un capítulo a favor de la pluralidad, la igualdad sustantiva, la inclusión, la justicia, el derecho a la verdad, la diversidad, el respeto al interés superior de la niñez y al Estado de derecho, al aprobar reformas y nuevas leyes que dan respuesta a la sociedad.

Símbolo del momento histórico actual, la Cámara de Diputados incidió en el Marco Jurídico vigente y el trabajo legislativo de más de 107 años (desde 1917) hacia un México más justo. Cambios a las leyes de Amparo y de Amnistía, así como la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, protagonizan el último periodo.

Bajo la luz del Interés Superior de la Niñez, robusteció la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con reformas y adiciones a fin de garantizar el cumplimiento de sus prerrogativas fundamentales, así como el respeto a su integridad y dignidad ante riesgos de abuso y discriminación.

En 2021 la LXV emergió como una Legislatura plenamente paritaria. Cerca de su epílogo, es fiel a este paradigma. Continuó aprobando reformas para garantizar la paridad, la perspectiva de género y la no violencia contra las mujeres y las niñas, congruente con los reclamos y derechos de la

En 2021 la LXV emergió como una Legislatura plenamente paritaria.

realidad contemporánea de México, donde 52% de la población es femenina. Así reduce brechas de desigualdad.

En el fortalecimiento del andamiaje jurídico hacia la igualdad sustantiva, libre de violencias contra las mujeres y las niñas (sea económica, familiar, institucional o feminicida) aprobó reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Otras, nos sintonizan con la actualidad en el mundo. Un ejemplo: prohibir las llamadas “terapias de conversión”, respaldando la larga batalla por los derechos de la comunidad LGBT+.

El segundo periodo ordinario de sesiones del Tercer Año Legislativo (y último) se resume en: un total de 34 sesiones del Pleno, que significan 133 horas de labores. La Mesa Directiva dictó trámite a comisiones un total de 751 iniciativas y 338 proposiciones con punto de acuerdo. Se turnaron 53 minutas del Senado.

Se aprobaron 135 proyectos de decreto: 4 se refieren a nuevas leyes; 0 a reformas constitucionales y 120 a reformas a diversos ordenamientos y decretos. Se turnaron 53 minutas del Senado.

Del total de 751 iniciativas: 20 provenían del Ejecutivo Federal; 5 de senadores de la República; 17 de congresos locales y 709 de diputados federales de la LXV Legislatura. Algunas reformas representativas son:

*Ley de Amnistía (adiciona un artículo 9). Por determinación exclusiva del titular del Poder Ejecutivo Federal se otorgará el beneficio de la amnistía de manera directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en este ordenamiento, en casos específicos que reúnan las siguientes condiciones: que se otorgue a personas que aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado, y que en contra de los beneficiados, se haya ejercido acción penal, estén siendo procesados o se encuentren sentenciados por cualquier delito.

Objetivo: esclarecer los hechos, proteger a los inocentes, evitar la impunidad de los culpables y reparar los daños causados a las víctimas. Hay una deuda en los casos de Ayotzinapa, Tlatlaya, San Fernando, Apatzingán y Atenco: el derecho a la verdad.

*Fondo de Pensiones para el Bienestar. Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones secundarias para su creación. Será constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, en el cual el Banco de México actuará de fiduciario.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública y las empresas prestadoras de servicio, transferirán los recursos de las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, al momento en que los trabajadores cumplan 70 años, sin necesidad de resolución judicial, debiendo notificar de cada traspaso al Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día en que se realice.

Estipula que en caso de que la o el trabajador cumpla 70 años sin que éste o sus beneficiarios hubieren ejercido su derecho a recibir los recursos de la Subcuenta de Vivienda, el Infonavit deberá transferir esos recursos al Fondo.

Para el caso de las y los trabajadores del Estado, el Pensionisste o las administradoras, así como las empresas prestadoras de servicio, transferirán dichos recursos, al momento en que los trabajadores cumplan 75 años, sin necesidad de resolución judicial.

En todo momento se garantiza que quienes llegaran a reclamar su fondo de pensión y ya estuviera en el Fondo para el Bienestar, será rescatado para entregarlo al propietario.

*Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política, (artículos 129 y



148), en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales.

En el artículo 148 se adicionó un último párrafo para delimitar los efectos de la suspensión: “Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las suspensiones que se dicten fijarán efectos generales”.

En el artículo 129 se eliminó el último párrafo que dice: “El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, aun cuando se trate de los casos previstos en este artículo, si a su juicio con la negativa de la medida suspensiva pueda causarse mayor afectación al interés social”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

*Adiciona un tercer párrafo al artículo 27. Frente a las medidas y órdenes de protección a favor de la mujer, no se admitirá medio de defensa o recurso legal alguno para el agresor.

*Adiciona un párrafo segundo al artículo 18. La identificación de la violencia institucional atenderá

las necesidades legales insatisfechas respecto de situaciones en las que las mujeres no puedan acceder a la justicia.

*Prevenir, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento laboral y sexual. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social vigilará la aplicación de los protocolos.

*Adición al inciso IV del artículo 4º. El principio de autonomía de las mujeres será rector para una vida libre de violencias. Deberá ser observado en las políticas públicas. Cero tolerancia a vivir en un entorno violento.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

*Adiciona una fracción III al artículo 4º. Acoso escolar es todo acto u omisión que agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a la niñez. Causa ansiedad, depresión y riesgos por suicidio.

*Reforma y adición. Incluye el concepto de “crianza positiva”, sin recurrir a castigos corporales ni tratos



humillantes y crueles. Salvaguarda el interés superior de la niñez.

*Adiciona un párrafo segundo al artículo 80. Las autoridades deberán abstenerse de difundir información e imágenes en medios de comunicación que propicien revictimizar a niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades. Fortalece el derecho a la intimidad.

*Adiciona los artículos 4 y 6. Serán principios rectores la “mínima intervención” y la no revictimización, cuando interviene la niñez en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

*Las autoridades establecerán medidas para prevenir y atender el suicidio. El derecho a la educación considerará el enfoque de bienestar socioemocional.

*Modifica el artículo 76. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los menores deberán supervisar el respeto de su intimidad dentro del uso de medios digitales.

Justicia

*Código Penal Federal. Reforma y adiciones. Tipifica y sanciona penalmente los delitos contra la orientación sexual o la identidad de género de las personas. De dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja o impida dichos derechos.

Adiciona un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud. Las personas profesionales, técnicas o auxiliares del sector, que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas y suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

*Código Penal Federal, modifica el primer párrafo de la fracción VII del artículo 15. Cambia la palabra “trastorno mental” por “discapacidad mental”. El delito se excluirá cuando al momento de realizar el hecho típico el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito.





Administración Pública

*Ley General de Desarrollo Social. Los gobiernos estatales y los municipios publicarán, transparentemente, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en sus respectivos presupuestos de egresos anuales. Atiende al principio de máxima publicidad. Serán universales, sin fines electorales.

*Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reforma artículo 39. Las autoridades generarán protocolos de actuación del primer respondiente.

*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30. La Secretaría de Marina conducirá la Política Nacional Marítima.

*Ley Federal de Protección al Consumidor. Prohíbe a los proveedores de bienes, productos o servicios, cobrar comisiones, montos, cargos adicionales o equivalentes a los consumidores cuando estos utilicen como medio de pago tarjeta de débito, crédito o medio de disposición físico de recursos.

*Ley General de Salud. En caso de muerte fetal, prenatal, perinatal o neonatal, la atención se sujetará a principios éticos, profesionales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad.



Expedición de Nuevas Leyes

*Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán prever recursos en sus presupuestos de egresos para atender a la población en situación de emergencia y la infraestructura pública que hubiera quedado afectada.

*Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible. Establece los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia.



Claves

del escenario macroeconómico 2025

Por Luz María Mondragón

Como cada año, al final de 2024 la Cámara de Diputados determinará una medida estelar, su facultad exclusiva: la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025, el primer presupuesto del siguiente sexenio, que comenzará el próximo 1º de octubre.

Por esto, adquiere relevancia la futura aprobación del nuevo Paquete Económico (que incluye el PEF y la Ley de Ingresos).

Mientras tanto, ya está proyectado el escenario macroeconómico 2025. Quedó dibujada la primera versión de lo que será el nuevo Paquete Económico. En marzo, la Cámara de Diputados recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025", que contienen los principales líneas y objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el PEF para el Ejercicio Fiscal del próximo año.

El panorama macroeconómico 2025 se basa en las siguientes principales proyecciones e indicadores:

*Producto Interno Bruto. Se proyecta un rango de crecimiento de entre 2.5 a 3.5% en 2024 y de 2 a 3% en 2025; inflación, en 2024, de 3.8 % y para 2025, de 3.3 %. Es decir, el PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores.

*Un tipo de cambio nominal, para finales de 2024 de 17.8 y para 2025 de 18 pesos por dólar. En cuanto al petróleo, el precio de la mezcla mexicana de exportación se prevé en 71.3 dólares por barril en 2024 y de 58.4 en 2025. La producción petrolera

pasará de un millón 852 mil a un millón 863 mil barriles diarios.

Gasto Programable

En esta primera versión del Paquete Económico 2025 hay dos elementos que llaman poderosamente la atención y que serán los retos principales en materia de finanzas públicas para la siguiente administración federal, que comenzará el próximo 1 de octubre.

*La reducción del gasto programable pagado sería de 833 mil 664 millones de pesos, respecto de lo estimado para este año, lo que implica un descenso real de 12.1 %.

En 2024 se anticipa el cumplimiento de la meta del balance presupuestario con un nivel de deuda estable y sostenible hacia el mediano plazo. Si bien se prevé mayor déficit presupuestario con respecto al cierre del año anterior, será de carácter transitorio.

Se considera que el incremento del gasto público, en el contexto de la culminación de los principales proyectos prioritarios de infraestructura, tendrá su componente más fuerte en 2024. De esta manera, para 2025 se prevé un menor déficit público respecto de lo estimado para este año, lo cual permitirá que la deuda pública como porcentaje del PIB se mantenga constante y en una trayectoria sostenible.

2025



Por otra parte, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) ascenderán a 5.9% del PIB en 2024, mayores en 0.5 puntos porcentuales (pp) respecto de lo estimado en el Paquete Económico 2024.

No obstante, en 2025 se anticipa un ajuste a la baja del déficit público, que se verá reflejado en un superávit primario y un nivel de los RFSP de 3% del PIB. De este modo, se anticipa que la deuda pública se mantendrá en un nivel estable de 50.2% del PIB en ambos años, por debajo de las previsiones de otras economías emergentes y países con la misma calificación crediticia.

Otro factor relevante para explicar los ajustes en las finanzas públicas es el descenso notorio del gasto público.

El argumento que se presenta en el documento es que es factible realizar este recorte, basado en que durante 2024 hubo gasto no recurrente que ya no tendrá que efectuarse en 2025. En primer lugar, el espacio fiscal gene-

rado en 2023 por menores niveles del déficit presupuestario y deuda respecto a los niveles aprobados permitirá partir de una base menor.

Crecimiento

La economía crecerá de 2.5 a 3.5% en 2024 y de 2.3% en 2025, principalmente por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico.

Asimismo, un factor que seguirá favoreciendo la economía nacional radica en los múltiples tratados comerciales de México con el mundo, sobre todo su posicionamiento como principal socio comercial de los Estados Unidos.

De acuerdo con el documento, para 2025 serán más tangibles los avances de las tecnologías de la información, como la inteligencia artificial, la cual apoyará al aumento de la productividad de distintos sectores que la utilicen y la rentabilidad de las empresas involucradas.

Adicionalmente, estas tecnologías permitirán la entrada de nuevas empresas que ampliarán la



oferta hacia los consumidores y harán más eficiente la producción de los medios de consumo.

Aunado a los nuevos encadenamientos productivos generados por la relocalización de empresas, permitirán posicionar a México en la cadena de proveeduría global, beneficiando a los sectores tradicionalmente integrados con Estados Unidos, como a los nuevos sectores que se desarrollen bajo el nuevo paradigma.

Estas previsiones incorporan la contribución de distintas medidas de política económica cuyo propósito ha sido potenciar el crecimiento del país a través del fortalecimiento del mercado interno, reducir la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, así como fortalecer el posicionamiento de México como destino atractivo para invertir.

Normatividad

Por ley, el Ejecutivo tiene hasta el primero de abril de cada año para enviar a la Cámara de

Diputados y el Senado el marco macroeconómico preliminar del siguiente año, que estaría delineando las bases para elaborar el Paquete Económico del próximo ejercicio que se debe entregar como fecha límite hasta el 8 de septiembre.

Sin embargo, este año será hasta el 15 de noviembre, a las seis semanas de que el nuevo gobierno federal haya tomado posesión. Y el Congreso de la Unión tendrá hasta el término del periodo ordinario de sesiones para aprobarlo. Aunque también podría acordar un periodo extraordinario, a fin de tener más tiempo para debatir el Paquete Económico 2025.

El documento lo remitió la SHCP con fundamento en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracciones III, XIV, XV y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 7, párrafo primero, en relación con el artículo 12, fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Principales indicadores del marco macroeconómico 2024-2025 ^{ef}

| | 2024 | 2025 |
|---|------------|------------|
| Producto Interno Bruto | | |
| Crecimiento % real (rango) | [2.5, 3.5] | [2.0, 3.0] |
| Nominal (miles de millones de pesos) | 33,927.7 | 36,132.4 |
| Deflactor del PIB (variación anual, % promedio) | 4.1 | 3.9 |
| Inflación (%) | | |
| Dic. / dic. | 3.8 | 3.3 |
| Tipo de cambio nominal (pesos por dólar) | | |
| Fin de periodo | 17.8 | 18.0 |
| Promedio | 17.6 | 17.9 |
| Tasa de interés (Cetes 28 días, %) | | |
| Nominal fin de periodo | 9.5 | 7.0 |
| Nominal promedio | 10.3 | 8.1 |
| Real acumulada | 6.8 | 4.9 |
| Cuenta Corriente | | |
| Millones de dólares | -4,044.0 | -5,047.7 |
| % del PIB | -0.2 | -0.3 |
| Petróleo (canasta mexicana) | | |
| Precio promedio (dólares / barril) | 71.3 | 58.4 |
| Plataforma de producción crudo total (mbd) | 1,852.0 | 1,863.1 |
| Plataforma de exportación de crudo (mbd) | 967.6 | 958.4 |

^{ef} Estimado.

Fuente: SHCP.

El principio pro persona

por encima de
la legislación
supranacional
y nacional

Por Hasuba Villa Bedolla*



El tema de la supremacía constitucional puede parecer un tópico ya superado, pero realmente depende desde la perspectiva de donde se mire. Una de las discusiones más relevantes que surgió a partir de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011 fue la relativa a la jerarquía existente entre la Constitución y los tratados internacionales.



*Hasuba Villa Bedolla es directora general del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Es maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha especializado en investigación social, políticas públicas, derechos humanos, género y parlamento abierto.

Recordemos que la supremacía constitucional es pieza clave de la jerarquía normativa al obligar a que el contenido de las normas se apegue a lo que mandata la Constitución como ley fundamental. De esta manera, la Carta Magna se coloca como límite máximo de cualquier disposición dentro de un sistema jurídico. Lo que comúnmente se representa con la famosa pirámide de Kelsen en la que todos los ordenamientos están supeditados al eslabón máximo que es la Constitución.¹

En México, antes de la reforma de 2011, los tratados internacionales se consideraban por debajo de la Constitución, pero al mismo nivel que las leyes federales. Sin embargo, poco a poco se comenzó a abrir camino un cambio significativo en esta concepción a fin de poner al día el texto constitucional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Por ejemplo, en 1990 se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en 1998 México reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el propósito de que ante esa Corte pudieran interponerse recursos para controvertir violaciones a derechos

¹ Garduño Domínguez, Gustavo, *La supremacía constitucional mexicana: reflexión sobre su significación y vigencia en el siglo XXI*, en "La Constitución mexicana de 1917: estudios jurídicos, históricos y de derecho comparado a cien años de su promulgación", Garduño Domínguez, Gustavo y Andreu Gálvez, Manuel (coords.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2019, pp. 19 y 25.

humanos en el momento en que se agotaran los mecanismos nacionales.²

Así, desde la década de los noventa comenzó esta ola que tuvo su culmen con la reforma de 2011, conceptualizada como la “constitucionalización del derecho internacional de los derechos humanos”, al otorgársele rango constitucional a las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales, tal y como se reconoció en el artículo 1 de la Carta Magna, aunado a que el artículo 133 establece que la Constitución, las leyes aprobadas por el Congreso y los tratados que estén de acuerdo con aquélla, constituyen la Ley Suprema de la Unión.

Esto significa que aquellas normas contenidas en los tratados de derechos humanos, y las previstas en instrumentos internacionales de cualquier materia, pero referentes a derechos humanos, tienen rango constitucional.

Si bien, hay quienes expresaron que dicha reforma implicó el debilitamiento de la supremacía constitucional, dada la incorporación de los tratados al mismo nivel que la Constitución, coincido con otros doctrinarios en el sentido de que el concepto de supremacía ha ido evolucionando en el constitucionalismo contemporáneo.

Bajo esa visión, la Constitución debe ser comprendida como un crisol de reglas cuya supremacía radica en ser la encargada de encuadrar los contenidos normativos que integran el orden jurídico nacional.

Esto significa que la Constitución conserva su supremacía en la medida en que contiene:³ a) las decisiones sobre la conformación de las sedes de ejercicio político y de producción normativa; y b) las reglas de incorporación y aplicación de ordenamientos que provienen de otras sedes en atención a compromisos asumidos con otros Estados.

Es así como la Constitución sigue siendo suprema, ya que dota de validez a las fuentes que conforman el orden jurídico, incluyendo las normas que derivan de compromisos internacionales.

De hecho, algunos doctrinarios señalan que la primacía normativa de los derechos humanos es un “efecto de complementariedad entre los ejercicios interpretativos de constitucionalidad y convencionalidad, a fin de consolidar un bloque constitucional sobre derechos humanos”.⁴

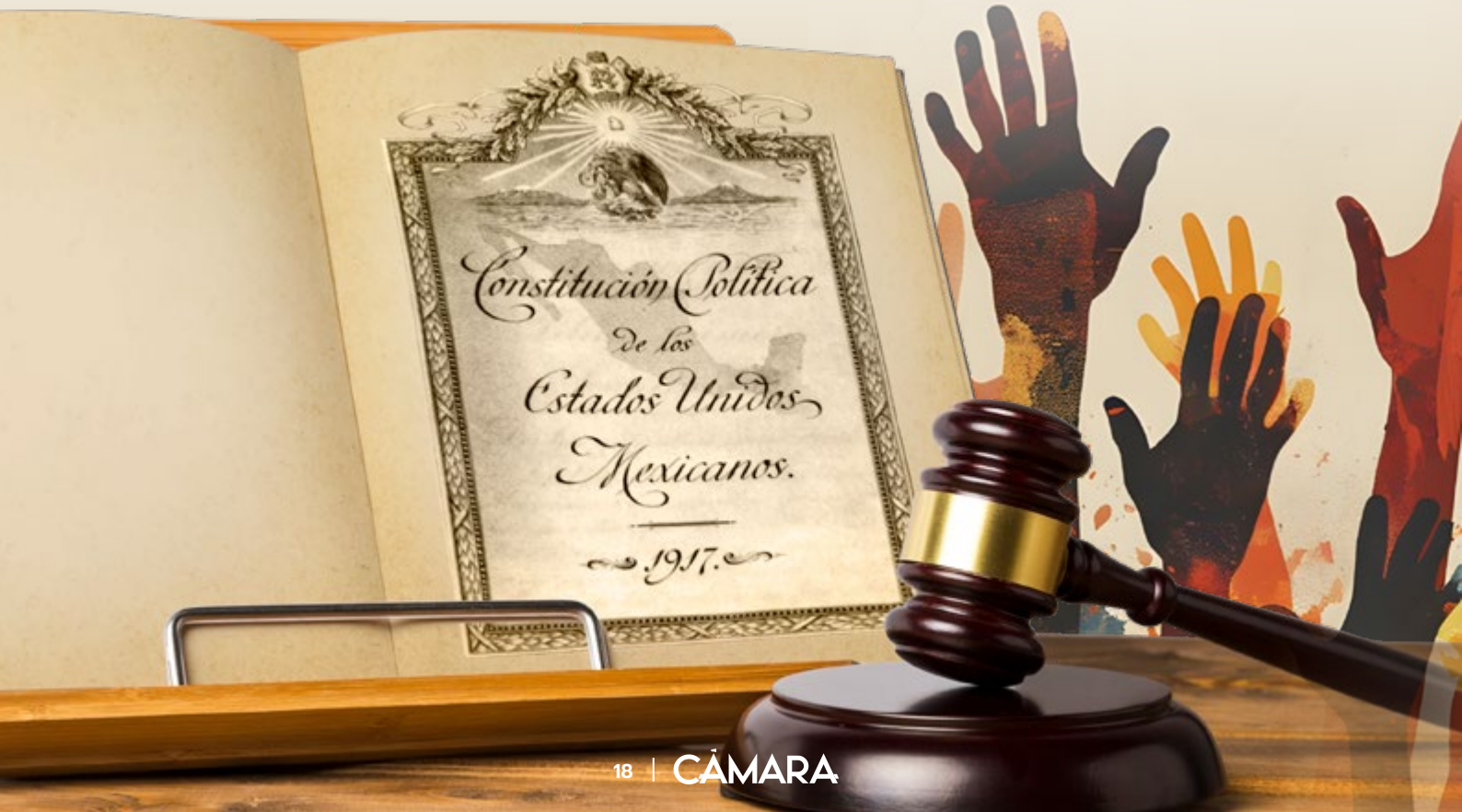
De acuerdo con Marcos Del Rosario,⁵ bajo una perspectiva estrictamente formalista, podría opi-

²Carmona Tinoco, Jorge, *La constitucionalización del derecho internacional de los derechos humanos. A un siglo de la vigencia de la Constitución de 1917*, en “Los derechos humanos en el Centenario de la Constitución de 1917”, González Pérez, Luis (coord.), Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 115.

³Salazar Ugarte, Pedro (coord.), *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, enero de 2014, p. 72.

⁴*Ibid.*, p. 73.

⁵Del Rosario Rodríguez, Marcos, *De la Supremacía Constitucional a la supremacía de convencionalidad. La nueva conformación del bloque de constitucionalidad en México*, Quid Iuris, Año 8, Volumen 22, septiembre-noviembre 2013, p. 106.



narse que la supremacía de la Constitución se vio nulificada al compartir dicha cualidad con otros ordenamientos. Sin embargo, la supremacía constitucional se amplió, al permitir que las personas tuvieran un mayor grado de protección de sus derechos.

Así, a partir de la reforma de 2011, al preguntarnos sobre la jerarquía de las normas, podemos decir que en materia de derechos humanos quedó muy claro que, realizando una interpretación armónica entre los artículos 1º y 133 de la Constitución, al dirimir alguna controversia en materia de derechos humanos, debe privilegiarse la interpretación conforme y el principio pro persona, buscando en todo momento la prevalencia de los derechos humanos de las personas en los ordenamientos normativos que los contengan, ya sea la Constitución o los tratados internacionales.

Una legislación mundial única sería impracticable

Respecto a la idea de una legislación mundial única, la realidad es que sería impracticable. Cada país tiene principios y valores distintos que requieren legislaciones adaptadas. Incluso, podría prestarse a una imposición de acuerdos supranacionales que no tomarían en cuenta las circunstancias locales.

En cambio, creo que deben seguirse fortaleciendo las normativas y los acuerdos globales que se diseñan en el marco de organismos interna-

cionales y regionales como las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos, los cuales buscan homogeneizar ciertos aspectos legales entre países para facilitar la cooperación internacional.

Por ejemplo, un caso que se está dando actualmente es en materia de inteligencia artificial, en la que observamos cómo hay diferencias significativas en la manera en que los países y las regiones han abordado este tema desde el año pasado a fin de llegar a un marco general que regule esta materia.

Hay bloques, como el G7 o la Unión Europea, que le están apostando a una regulación más estricta, mientras que otros países, como los del sudeste asiático, están adoptando una postura más cautelosa, alejándose de posiciones de estricta regulación y tomando en cuenta las diferencias culturales de los países.

En México, también se ha avanzado en la discusión de cómo debería diseñarse la regulación de la inteligencia artificial. Si bien pueden servir de modelo los esfuerzos que se están realizando en otras latitudes, tendremos que adecuar dichas iniciativas al contexto nacional.

Así que, aunque la idea de una legislación mundial única podría ser atractiva, la diversidad de condiciones y necesidades de los países sugiere que es más efectivo fortalecer los marcos legales internacionales sin perder de vista la autonomía local.



Avances legislativos en materia laboral

Por Beatriz Rojas Venegas*



A *d cautelam*, estas líneas están enfocadas al análisis sucinto de algunas de las reformas en materia laboral, específicamente en las legislaturas LXIV y LXV, que han sido incorporadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y a las leyes secundarias en materia de trabajo y de seguridad social que han motivado diversas acciones y medidas individuales y colectivas para fortalecer el andamiaje del sistema jurídico-laboral mexicano, considerando además que la fracción X del artículo 73 constitucional otorga al Congreso la facultad de expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 convalidó un parteaguas que reajustó positivamente nuestro sistema jurídico, elevando a rango constitucional los derechos humanos; entre ellos, el derecho al trabajo.¹ Para este análisis parcial nos basamos en la teoría de los derechos sociales que, como ha manifestado la Suprema Corte de Justicia, se trata de lineamientos orientadores cuya observancia es obligatoria.²

No es un presupuesto menor, desde luego, regular las relaciones de trabajo y lo correlativo a este derecho autárquico y protector que consigna una serie de beneficios para garantizar y proteger los derechos de la clase trabajadora, así como de normar todos los aspectos que rigen las condiciones de trabajo. La CPEUM en sus artículos 1 y 123, apartados A y B, respectivamente, encuadran un eje de interpretación conforme y pro persona que hacen eco en el principio de regularidad constitucional, lo que coliga una profunda defensa para el justiciable en lo referente a los derechos sociales. Habida cuenta que se trata del encuadre de un mínimo de derechos que se complementan con

¹* Asesora Parlamentaria del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad Tepantlató.

Permitase el reenvío a Cienfuegos Salgado, *et al*, *Los derechos Fundamentales de los mexicanos. Implementación y Efectividad*, México: Miguel Ángel Porrúa, 2018, pp. 221-224 y Rojas Venegas, "La reforma laboral de 2019: el derecho a la justicia", *Quórum Legislativo*, núm. 133, México, marzo 2021, pp. 189-242.

² Véase el fondo jurídico de: Tesis: 2a./J. 106/2017 (10a.), Reg. digital: 2014864.

las leyes adjetivas, así como el marco de convencionalidad que alcanza su incorporación virtud del diverso 133 constitucional y robustecen el sistema jurídico laboral en nuestro país.

Ahora bien, el espíritu del legislador propugna beneficios a los trabajadores, de ahí que resulta un avance el trabajo legislativo para garantizar la satisfacción y cumplimiento de los derechos laborales, pero es necesario que se busque una equivalencia respecto de los derechos de la patronal con la finalidad de equilibrar a los llamados factores de producción.

Entrando en materia, resulta de gran interés la reforma de 1 de mayo de 2019 respecto de la *justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva*, que se correlaciona con la reforma constitucional de 2017 respecto de la judicialización del proceso laboral. Se ha considerado que dicho proyecto demanda un especial interés y podría favorecer la observancia del derecho humano de *debido proceso* contenido en el marco constitucional. En lo que hace a las cuestiones sindicales, la reforma propugnó por el respeto de derechos laborales esenciales de tipo colectivo.

Complementa a la primera reforma, la expedición de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a través de la cual se estableció la organización y funcionamiento de este organismo descentralizado, de 6 de enero de 2020.

Por otro lado, en el orden de reconocimiento de derechos sindicales, la reforma del 1 de mayo de 2019 a la LFTSE vino a colmar el presupuesto de libertad sindical para los trabajadores al servicio del Estado, y tuvo asidero en las bases constitucionales del artículo 123 apartado A, fracción XVI, y apartado B, fracción X, respectivamente, así como el contenido de diversos convenios emitidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

La reforma del 11 de enero de 2021 a la LFT, a propósito de la pandemia de Covid-19, en materia de teletrabajo, vino a regular aspectos generales de los

servicios personales, remunerados y subordinados que se prestan en un lugar distinto a la sede de la empresa y que sustancialmente se coliga con la diversa del 28 de abril de 2022, cuya finalidad fue garantizar el derecho a la salud de los trabajadores y la seguridad en los centros de trabajo.

Asimismo, fortalecedor de uno de los principios y ejes de las condiciones de trabajo, es el salario. En este rubro, la reforma del 30 de marzo de 2021 a la LFT estableció como parámetro que el salario mínimo fuese suficiente para satisfacer las necesidades “normales” de una familia y no debería estar por debajo de la inflación.

De gran impacto social, jurídico y económico fue la reforma del 2 de julio de 2019 a la LFT y la Ley del Seguro Social (LSS), pues supuso un reconocimiento explícito de derechos para las personas trabajadoras del hogar a través del Capítulo XIII. Esta connotación que incorporó el legislador es un requisito *sine qua non* que presume un vínculo jurídico y correlativamente una obligación para la patronal. Además, quedó vinculada con la reforma del 16 de noviembre de 2022 a la LSS que reconoció la incorporación y diversos derechos de seguridad social a las personas trabajadoras del hogar.

El constructo jurídico dimensiona que el empleo doméstico es un trabajo que con el nuevo diseño legislativo soporta un mínimo de estándares vigentes a su favor, sin embargo, aunque no estaba categorizado explícitamente se entendía que la LFT abrigaba protección a estos trabajadores.

En esta misma línea encontramos el reconocimiento de derechos de seguridad social para otro grupo vulnerable: los trabajadores del campo. En este sentido, el 24 de enero de 2014 se reformaron diversas disposiciones de la LFT y de la LSS. Cabe destacar que estas reglas brindan orientaciones particulares a este grupo de trabajadores, esta incorporación podría favorecer la observancia del derecho humano a la seguridad social contenida en el artículo 123 constitucional y que en términos del principio de progresividad podría garantizar estos beneficios.

Otras reformas en la materia fueron las del 24 de marzo de 2023. La primera se inserta en la Ley del ISSSTE, pues legisló en materia de Casas de día para adultos mayores jubilados y pensionados (derechohabientes) y se incorporó en este mismo ordenamiento, el reconocimiento de derechos para familiares.

La reforma del 23 de abril de 2021 a diversas disposiciones en materia de subcontratación laboral estableció reglas específicas en materia de subcontratación, concretamente para servicios especializados.

El 1 de diciembre de 2023 se reformaron diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de aseguramiento voluntario para trabajadores independientes. Con la incorporación de este presupuesto, se motiva una protección al libre ejercicio de una profesión, en estricto cumplimiento de los artículos 5o. y 123 constitucionales y el correlativo de protec-

ción social. A la par, en materia de vivienda, el 29 de noviembre de 2023 se reforma la Ley del SS, LFT, y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para trabajadores independientes. Este avance promueve la aportación al Fondo Nacional de la Vivienda con el consecutivo jurídico de acceder a un crédito barato y suficiente.

Finalmente, también hubo el reconocimiento de prestaciones sociales en especie. Así, el 24 de marzo de 2023 se adicionó la Ley del Seguro Social, con la finalidad de que las personas gestantes pudieran transferir semanas del periodo prenatal al periodo posnatal. Sumado a lo anterior, el 25 de abril de 2023 se reformó esta normativa con el objetivo de proporcionar programas de educación materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.



A modo de conclusión

La normativa en materia de trabajo y seguridad social tiene un amplio catálogo de prerrogativas al incorporarse el reconocimiento explícito de derechos y obligaciones que dan certeza y seguridad jurídica en el sistema normativo mexicano y, al mismo tiempo, permite fortalecer su eficacia, como es el caso de otras materias igual de importantes que la laboral y de seguridad social. En las legislaturas LXIV y LXV se ha trabajado en la sistematización de diversas reglas que brindan el reconocimiento de ciertos derechos.

Sin embargo, es necesario considerar la dinámica autárquica del derecho laboral, las condiciones económicas de país, las crisis económicas y sanitarias como fue la de Covid-19, entre otras variables, que

exponen la necesidad de una reforma legislativa para actualizar el marco normativo. De manera general, se puede advertir que las reformas tratadas promueven el principio de progresividad en materia laboral y de seguridad social; empero, existen áreas de oportunidad legislativa que podrían reconocer otros beneficios, así como aportar una equivalencia respecto de los derechos de la patronal con la finalidad de equilibrar a los llamados factores de producción.

Ahora, las reformas laborales tienen un alcance e impacto jurídico variable; en este orden se requiere de un tiempo para consolidar y evaluar significativamente el trasfondo jurídico de la incorporación normativa, factiblemente una evaluación *ex post* de resultados de la política pública serviría para connotar su impacto, alcance y cobertura. Por ejemplo: la reforma de 2019, coligada con la constitucional de 2017, requiere una mirada objetiva porque los nuevos criterios de actuación en el sistema judicial laboral (antes campo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje) no han superado el rezago procesal y se puede advertir que lejos de ser un proceso ágil, irrumpe en algunas ocasiones con el presupuesto del artículo 17 constitucional.



Bibliografía

Cienfuegos Salgado, David, Rojas Venegas, Beatriz, Adán Morales, Erika, Rangel Romero, José Esteban, *Los derechos Fundamentales de los mexicanos. Implementación y Efectividad*, México: Miguel Ángel Porrúa, 2018.

Rojas Venegas Beatriz, "La reforma laboral de 2019: el derecho a la justicia", *Quórum Legislativo*, núm. 133, México, marzo 2021.

Normativa

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo.
- Semanario Judicial de la Federación.

El amparo, un derecho sin efectos generales

Por Juventina Bahena



Plasmado como instrumento de defensa por excelencia de los derechos individuales ante el poder político en la Constitución de 1857, el juicio de amparo se convirtió, 160 años después, en el recurso más socorrido de grupos empresariales para la defensa de sus intereses económicos, por encima de las políticas aplicadas por el Estado.

Esto es así porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que “a partir de la reforma constitucional de junio 2011, se amplió el espectro de protección del juicio de amparo para proteger de mejor forma los derechos fundamentales que tengan una dimensión colectiva y/o difusa, como lo han hecho también organizaciones civiles. Así, el juicio de amparo que originalmente fue concebido para proteger derechos estrictamente individuales y exclusivos, también sirvió para proteger derechos con una naturaleza más compleja”.

Sin embargo, el pasado 24 de abril, el Congreso dio un nuevo giro a este recurso al aprobar una reforma a los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, para establecer que “tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso surtirán efectos generales”.

Con la reforma, también se derogó el último párrafo del artículo 129 que establece que se considerará que “El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, aun cuando se trate de los casos previstos en este artículo, si a

su juicio con la negativa de la medida suspensiva pueda causarse mayor afectación al interés social”, debido a la contradicción en el contenido del propio artículo, ya que lleva intrínseca una facultad discrecional del juzgador para otorgar la suspensión, “y que el juzgador de amparo ha interpretado siempre de manera errónea, al equiparar derechos particulares con el interés social, reza el dictamen.

A manera de ejemplo, y en el caso específico de los amparos abiertos contra la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Corte otorgó un amparo contra esa Ley, que sienta precedente respecto de cientos de recursos presentados contra la Reforma Eléctrica aprobada por el Congreso en 2021, pues están en posibilidades de seguir el mismo proceso. El enfoque de la Corte privilegia el valor de los mercados por encima del Estado al considerar al Estado no como el rector de la economía sino como un competidor más.

A pesar de que la medida cautelar la solicitaron solamente dos empresas que realizan actividades reguladas en el sector eléctrico, hasta hoy tenía la posibilidad de surtir efectos generales, “ya que de otorgar una medida cautelar con efectos particulares, es decir, solamente para las quejas, no solo estaría otorgándoles una ventaja competitiva frente a los demás particulares que se encuentran en su misma posición, sino que, además, podría ocasionar distorsiones en la industria eléctrica, afectando la competencia y el desarrollo de dicho sector, ya que la postura de la Corte es que la legislación impugnada creó una posible práctica monopólica de la Comisión Federal



de Electricidad (CFE). Es decir, la Corte privilegió el interés particular sobre el social.

La sentencia de la SCJN también declaró inconstitucional que las plantas de la CFE puedan tener acceso a la asignación de un contrato de cobertura eléctrica mediante interconexión sin acudir a subastas, como tienen que hacer las empresas privadas, “lo que implica un trato diferenciado y privilegiado que elimina un ámbito de sana competencia.”

También se asegura que la ley impugnada propicia un monopolio, sin embargo, aunque el artículo 28 los prohíbe, también establece que “...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: [...] la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica”.

Se impide el principio de progresividad de los derechos humanos

Representantes de la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, el Colegio de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Mexicana se oponen a la reforma porque “vulnera los derechos de acceso a la justicia y no discriminación y afecta especialmente a grupos vulnerables, pues se daría un trato desigual a

quienes no hayan acudido al amparo, pero que sean afectados por una legislación que posteriormente a su análisis resultara contraria a la Constitución”.

También la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación aseguran que la reforma “afectaría directamente a las personas justiciables, ya que impediría a los jueces aplicar en su beneficio, como lo mandata el artículo primero constitucional, el principio de progresividad de los derechos humanos, los cuales deben aumentar y no disminuir”.

De acuerdo con la postura del PAN, con la reforma de 2011 y con la nueva Ley de Amparo que le sobrevino, “se privilegió la eficacia del juicio de amparo como mecanismo para proteger derechos, por encima de los formalismos legales, es decir, cuando el juez de amparo debe ponderar entre proteger efectivamente un derecho o cumplir alguna formalidad, debe decantarse por lo primero, esto en cumplimiento de su obligación de proteger los derechos humanos contenida en el artículo 1 constitucional.”

Con esta reforma, reiteran, volveríamos a la etapa superada en la que se priorizaban los formalismos legales por encima de una verdadera protección de los derechos.

En general apelan a una vulneración del principio de supremacía de los derechos humanos.

Con información de:

- Gustavo Castillo García (2024), “Inconstitucional la LIE; viola la regulación: SCJN”, en *La Jornada* <https://bit.ly/4ddRR4W>
- Georgina Saldierna, Andrea Becerril y César Arellano (2024), “Rechazan agrupaciones de abogados la reforma a la Ley de Amparo”, en *La Jornada* <https://bit.ly/3WgZcuf>

El amparo

una aportación de México al mundo

Por Juventina Bahena

Mariano Otero (4 de febrero de 1817- 31 de mayo de 1850), político y escritor de ideas liberales, realizó una intensa actividad intelectual con políticos y pensadores de su época como José María Luis Mora, Melchor Ocampo, Mariano Paredes y Arrillaga, Jesús López Portillo y Serrano, Pedro Támez, Antonio de Portugal, José María Lafragua, Joaquín Angulo, Octaviano Muñoz Ledo, Guillermo Prieto, Manuel Covarrubias. Fue un activo promotor del juicio de amparo y en él se define el concepto como la Fórmula Otero porque “protege sólo a quien o quienes logran un amparo contra leyes, lo que plantea que una ley claramente inconstitucional sigue circulando”.

Todo se originó en su detención el 3 de mayo de 1843 acusado de promover una revolución, junto con Mariano Riva Palacio y José María Lafragua. Debido a las irregularidades del proceso, configuró la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos ante la autoridad, a través del Juicio de Amparo.

En su carácter de diputado federal, en 1842 emitió un voto particular contra el centralismo y el 5 de abril de 1847 presentó su gran obra: Acta Constitutiva y de Reformas, antecedente de la Constitución de la República Mexicana de 1857, que introdujo las garantías individuales y el Juicio de Amparo.



Otero confirió un carácter universal de los derechos frente al Estado

Otero fue senador y diputado varias ocasiones, pero ejerció el cargo por primera vez a los 25 años. Participó destacadamente en los Congresos Constituyentes de 1842 y 1846. También presidió el Senado. Como legislador había presentado en 1849 el Proyecto de Ley Constitucional de Garantías Individuales, en colaboración con los senadores Manuel Robredo y Domingo Ibarra. Las clasificó en los siguientes rubros: garantías de libertad, de seguridad, de propiedad y de igualdad. A estas garantías les confirió un carácter universal para proteger sus derechos frente al Estado.

El pensamiento visionario del legislador y periodista se vio cristalizado el 6 de junio de 2011 con la reforma al Juicio de Amparo, que modificó los artículos 94, 103, 104 y 107 constitucionales. Cuatro días más tarde, el 10 de junio de ese año, se aprobó una de las reformas constitucionales más importantes en la historia moderna del sistema jurídico mexicano relativa a los derechos humanos y su reconocimiento y primacía a nivel constitucional en el sistema jurídico. Mariano Otero, precursor de esta reforma, falleció en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1850.

Aunque el recurso del amparo aparece formalmente en la Constitución de 1857, ya existía como una figura de control en la Constitución de Yucatán de 1841, a través de la creación de un instrumento de protección de derechos humanos denominado juicio de amparo contra cualquier afectación producida por el actuar indebido de una autoridad.

Las aportaciones más trascendentes de la Constitución yucateca son atribuidas al jurista y político Manuel Crescencio Rejón: la incorporación de un catálogo de derechos humanos y la instauración del juicio de amparo, como medio de protección de tales derechos. El artículo 53 del proyecto constitucional recogió el pensamiento de Rejón al establecer que “correspondía a la Suprema Corte de Justicia del Estado de Yucatán amparar en el goce de sus derechos a toda persona que pidiera su protección en contra de las normas emanadas de la Legislatura, así como de los actos del Ejecutivo que sean contrarios a la Constitución, limitándose, en ambos casos, a reparar el agravio producido”.

Anteriormente, se disponía que quien interpusiera un amparo fuera exclusivamente la persona que sufriera un perjuicio directo a su persona y a sus

derechos; por el contrario, la nueva Ley de Amparo de 2011 facilita que la demanda proceda a petición de cualquier individuo que afirme sufrir una afectación a un derecho indirecto. Esta disposición ha facilitado que abunden demandas de amparo de asociaciones civiles que se ostentan como defensoras de amplios derechos al medio ambiente, a la educación, a la cultura o a la niñez, entre otros.

Ante este escenario se han presentado amparos que, desde el resolutivo provisional, impiden al gobierno la observancia de nuevas leyes o la ejecución de actos y políticas públicas que se asume aportan beneficios a los ciudadanos o de interés público.

De cualquier modo, la suspensión, que impide la ejecución de un acto de la autoridad, no presupone su validez y apego a la Constitución, como sucede con las resoluciones en torno a la ejecución de proyectos de infraestructura de importancia nacional, o bien, las declaratorias de inconstitucionalidad de la reforma electoral o, más recientemente, a la Ley de la Industria Eléctrica.

La gran cantidad de estos recursos ha sido posible al ampliar el alcance de la nueva Ley de Amparo (abril de 2013), surgida a partir de la reforma al artículo 1 constitucional de junio de 2011, que tuvo como eje el nuevo paradigma de los derechos humanos que derivó en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) registrara en 2015 un total de 4 mil 226

amparos en revisión, un aumento del 41.6 por ciento respecto del 2014, cuya tendencia al alza paulatina se dio a partir de la entrada en vigor de la nueva legislación de amparo y derechos humanos de 2011.

Existen dos tipos de juicio de Amparo: el indirecto, que se presenta en contra de normas, actos u omisiones de la autoridad o de particulares ante un Juzgado de Distrito, un Tribunal Unitario de Circuito o un Tribunal Colegiado de Apelación. Y el directo, que se presenta en contra de sentencias, laudos y resoluciones definitivas, ante un Tribunal Colegiado de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Actualmente “se necesita el voto de ocho ministros del Pleno para declarar inconstitucional una reforma. Cuando no se alcanza ese número, la ley sigue vigente, pero puede ser impugnada en un juicio de amparo. Entonces el asunto vuelve a tratarse”.

Con la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica solo siete ministros votaron para declararla inconstitucional y volvió a quedar vigente, hasta que un grupo de empresas presentó un juicio de amparo.

Esta figura de control constitucional se robustece en la Constitución de 1917 y surge en otras latitudes de manera tardía en el siglo XX en la región de Latinoamérica. Brasil la incorpora en 1934, Perú en 1979, Colombia en 1992 y Argentina en 1994, estados donde se concede una protección amplia, intermedia o limitada.



De izquierda a derecha: Salvador Sánchez, Jesús Alberto Barrera, Monserrat Mendoza, Mariana Arenas, David Herrera, Daniel Pineda, Alberto García, José Manuel Hernández.

Los secretos de la Museografía

en San Lázaro

Por Aída Espinosa Torres

Los prodigios de la naturaleza, las maravillas de la cultura y las revelaciones de la ciencia, así como tesoros invaluables, aparecen ante nosotros cada vez que visitamos un museo, ¿quiénes están detrás de esa recopilación de objetos, encargados de la conservación, cuidado y embalaje de las piezas?



Hay un área que depende de la dirección del Museo Legislativo de la Cámara de Diputados que, junto con el área de Curaduría, se encarga de realizar y transmitir las ideas o conceptos de una exposición.

En la antigüedad una de las necesidades que tuvo el hombre fue recolectar y registrar todo lo que va sucediendo a lo largo de la historia, lo pudo lograr, al principio, sin saberlo, primero en los llamados gabinetes de curiosidades y luego en un museo.

Ahora, empleando diferentes técnicas, materiales y las nuevas tecnologías, el equipo de Museografía del Museo Legislativo Sentimientos de la Nación, dirigido por la maestra Edalid Mendoza, hace posible el montaje de exposiciones, así como el cuidado y conservación de la Colección de la Cámara de Diputados, integrada por el Gran tintero de plata, el Ánfora de plata, las máscaras mortuorias de Villa y Zapata, además de varias banderas y pinturas. Incluye un parche que donó el astronauta José Hernández a la Cámara de Diputados, entre otros objetos.

El equipo lo conforman ocho profesionales creativos, de quienes, al momento de bosquejar una idea,

son oídas todas sus propuestas. La artista plástica, Mariana Arenas, quien coordina el área de Museografía del Museo Legislativo, nos permitió acceder a este mundo de la historia, el arte y tesoros que acoge la Cámara de Diputados, nos comenta sobre su grupo de trabajo:





¿Quiénes integran el equipo del área de Museografía del Museo Legislativo?

David Herrera, arquitecto; José Sánchez, diseñador industrial; Montserrat Mendoza, diseñadora gráfica, y nuestros compañeros técnicos en producción: Jesús Barrera, Daniel Pineda, Alberto García y José Manuel Hernández, quienes, además de materializar los proyectos, mediante su experiencia nos permiten apropiarnos del contexto significativo: Cámara de Diputados. Tienen muchos años de trabajar aquí y han progresado junto con el museo.

Es muy útil tener un equipo multidisciplinario porque así es nuestro trabajo; tocan varias áreas, tanto especializadas como técnicas. Además, nos enriquecemos con las ideas de todos. Tal vez uno tiene una idea con un material y otro te va a decir, no creo que te aguante el material, intenta con otro. Lo que nos podría identificar en esta área es la empatía.

Las transdisciplinas no funcionan si no hay empatía. A lo largo del tiempo lo hemos conseguido porque convivimos mucho tiempo juntos, nos sentimos parte de un equipo, hacemos una dinámica diaria en donde contestamos una pregunta para saber qué nos gusta, cómo nos sentimos y así practicar la empatía. Nos ayuda a conocernos mejor y a tener confianza uno del otro.

Otra de nuestras tareas es extraer los conceptos que el curador nos indica e identificarlos; a partir de la semiótica ir viendo el significado de los colores, a partir de ahí empezamos a crear ideas, hacer algún video para que se suba a las redes. Involucramos las nuevas tecnologías, por ejemplo, con las impresiones 3D, que nos ayuda mucho a transmitir nuestras ideas mucho más rápido y a venderlas mejor.

¿Qué es la museografía?

Es una actividad artística y técnica que consiste en lograr un buen encuentro entre los objetos y el espectador. No sólo tiene que ver con montar un cuadro; es transmitir una idea, dar un contexto, el diseño, los materiales, la conservación, el embalaje; abarca muchos aspectos.

La Museografía permite expresar lo que sientes, lo que piensas a través de todos estos soportes de la distribución de un recorrido, las piezas que vas a montar, los colores a usar; los gráficos son muy importantes porque transmiten la idea, las sensaciones. Se busca, sobre todo, que la exposición sea significativa al usuario.

La Museografía evolucionó desde el gabinete de curiosidades hasta lo que es ahora, más interactiva; está ya, por ejemplo, el término inmersivo, que

se refiere a que el espectador sienta una realidad virtual como si fuera auténtica. Los museos se renuevan cada cuatro años para que su colección permanente se vea viva, de esta manera no pierdes tendencias o público.

Lo destacable de este modelo de Museografía en la Cámara de Diputados es su naturaleza sensible. Nuestra museografía es diferente porque sus requerimientos y necesidades son distintos debido a sus propios tiempos y espacios, es un lugar de patrimonio y no puedes ni perforar ni colgar.

Además, aquí tenemos 500 jefes, que son los diputados, más nuestros directores. Aunado a que la exposición tiene que salir, a la primera, bien; no debe haber ningún error.

En general gustan nuestras ideas y trabajo. Aquí perfeccionamos la técnica, conocemos las herramientas y las sabemos manejar.

¿Qué características debe tener un museógrafo?

Cada uno de los integrantes tienen una característica propia. Además de dibujar, saben observar, escuchar, analizar; siempre hay uno que tiene más

paciencia, el que sabe planear o el negociador y detallista; debemos fijarnos mucho en los detalles y, eso sí, que te guste ensuciarte.

¿Cómo es su organización?

Organizamos el trabajo con una ruta en la que plasmamos la distribución de las actividades; es una brújula que nos dice hacia dónde vamos y qué queremos.

Tenemos un plan de trabajo anual que incluye el número de exposiciones que habrá durante el año. Son alrededor de cuatro exposiciones, pero hay que recordar que esta agenda se enriquece con las peticiones de los diputados y, en ese sentido, no tenemos control de cuántas veces pueden pedir el apoyo del área; ahí lo complicado es que los tiempos son muy reducidos y hay que montar en tres o cuatro días.

Con el apoyo de la maestra Edalid pedimos lo que necesitamos de diferentes disciplinas para generar ideas innovadoras, si se quería una exposición como la del MAP, por ejemplo, requeriríamos el respaldo de ciertas disciplinas.





Trabajamos con un organigrama no vertical, más bien es circular, de rol. Con las jerarquías que tenemos a la cabeza, pero entre nosotros siempre nos rotamos el liderazgo de algún proyecto. Sobre todo, que sea un modelo empático, humano, sensible.

Lo que se necesita es un coach que motive, que guíe, que enseñe a todo este equipo y nos ayude a llegar al objetivo.

Para ver los resultados de nuestro trabajo se hacen evaluaciones a los visitantes y también se ve el resultado de los trabajos por el número de visitas, además, también hacemos una autoevaluación de nuestro trabajo, eso ayuda a saber cómo te sentiste en el proyecto.

El equipo creativo, el artista, el diseñador industrial, el modelador, el diseñador UX, que es el diseñador de experiencias, y los técnicos en producción. Todos son escuchados y están conscientes de que la idea aprobada se tiene que respetar.

¿Cuáles son sus líneas de investigación?

Gracias a esta gran disciplina y al arte, la cultura parlamentaria la puedes ligar con todo, con la historia, con la ciencia, las cuestiones de género, con todo. La función de un museo también es un catalizador entre los diputados y la ciudadanía.

¿Qué proyectos tienen en puerta?

Haremos un proyecto sustentable con botellas de pet; la Facultad de Ciencias de la UNAM traerá bicicletas estáticas que generan energía, mientras pedaleas podrás cargar tu celular.

Esta exposición pretende hacer reflexionar sobre el uso del pet y la generación de energía mecánica en energía eléctrica. Próximamente vamos a tener la exposición del Museo Iconográfico del Quijote del estado de Guanajuato. Trabajamos también en



una exposición con el legado del diputado Porfirio Muñoz Ledo.

¿Cuáles son los retos más complejos?

Todos los proyectos significan un reto, pero algunos presentan situaciones específicas a resolver, que no son la cotidianidad, pero que debemos ajustar. Tuvimos un percance con los maniqués de una exposición, no pensamos que la ropa que nos iban a traer no les quedaría. Entonces, cortamos los maniqués en el momento, les cortamos los pies, las manos, lo que se necesitara para que se vieran bien y que les entraran los zapatos y la ropa; lo más importante era que no se maltrataran los uniformes porque forman parte del patrimonio de la Sedena.

O cuando tuvimos que hacer una estructura para que soportara una puerta intervenida que pesaba alrededor de 300 kilos; la tuvimos que cargar entre 12

personas. José Sánchez, encargado de conservación de las piezas de colección de Cámara de Diputados, nos habla de un próximo proyecto: “Estamos armando una exposición con los objetos del diputado Porfirio Muñoz Ledo, recientemente fallecido; fuimos a su casa a sacar fotografías de las piezas e hicimos un inventario. Se hace tanto para protegernos a nosotros como para proteger la obra o el objeto. Tomamos cuenta de su año de elaboración, sus especificaciones, si tiene algún daño, etcétera, y todo eso se firma de aceptado por la contraparte. “A continuación, viene la parte de embalaje y traslado; es otro proceso que también requiere de mucho cuidado para que finalmente llegue en perfecto estado a San Lázaro”. La encomienda del área de Museografía es detallada y de amplia responsabilidad, no sólo por el valor histórico de las piezas sino también por el compromiso que tienen en el manejo de objetos que tienen un alto valor patrimonial y comercial.

Gestación subrogada, una modalidad en la trata de personas

Por Aída Espinosa Torres

Los avances en las técnicas de reproducción humana han hecho posible que los embriones de una mujer puedan ser fecundados en el cuerpo de otra. Estas madres subrogadas, sustitutas o gestantes, son mujeres fértiles que aceptan, mediante un acuerdo económico o no, llevar a término un embarazo. Regularmente, una vez concluido el parto, la persona o parejas que hayan encargado el procedimiento, recibirán al hijo, en cuanto se cubra la compensación fijada o los gastos ocasionados por el embarazo y el alumbramiento.

Sin embargo, este procedimiento conlleva un sinfín de consecuencias no sólo biológicas o de salud, sino psicológicas, sociales y legales. Entre las más comunes: que la mujer gestante desee quedarse con el niño; que quien solicitó el contrato no quiera quedarse con el nacido o nacida; que antes del na-

cimiento se detecte en el niño alguna anomalía y se solicite el aborto terapéutico, negándose a ello la gestante; que la pareja estéril se divorcie durante el embarazo, problema especialmente grave si la esposa no hubiera aportado el óvulo.¹

Otro de los casos más comunes es cuando las parejas de varones que desean tener un hijo o un varón de forma individual quiera asumir la paternidad. Es así que uno de ellos sea padre biológico con una donación de óvulo a través de la maternidad subrogada y que una mujer gestante ese bebé. Esta situación ha desatado controversias.

Están quienes consideran que la maternidad por sustitución debería aplicarse únicamente cuando la mujer tenga problemas médicos que le impidan gestar. En contraposición hay quienes argumentan que debe recurrirse al principio de igualdad y no

¹ Mariana Dobernig Gago. Revista Bioética y Derecho. Dossier gestación por sustitución, con ocasión de la nueva sentencia del TS español de 31 de marzo de 2022.



discriminación, ya que es la única opción que tiene una pareja formada por dos varones de tener un hijo genéticamente propio.

Otro punto a considerar es que a pesar de la legislación estas prácticas se llevan a cabo, si no es en el país de origen de las parejas, en destinos donde sean permitidos, asumiendo la paternidad o maternidad a través de contratos.

Sinaloa y Tabasco

En México dos estados han regulado de forma específica a la maternidad subrogada: Sinaloa y Tabasco. El Código Familiar del Estado de Sinaloa define a la reproducción humana asistida y permite el uso de las técnicas de reproducción asistida humana o TRHA únicamente en parejas unidas en

matrimonio o concubinato. Autoriza la reproducción post mortem, siempre y cuando el varón hubiera otorgado, en vida, su consentimiento, sin marcar un plazo para que la mujer pueda realizarlo.

Tabasco fue el primer estado de la República en legislar la maternidad subrogada, a través del Código Civil local, añadiendo el Capítulo denominado “Gestación Asistida y Subrogada” en el año 1997. Fue la primera normativa que trató de forma más detallada el tema de la reproducción humana asistida y la maternidad subrogada, sin contemplar de forma clara el contenido del contrato.

De acuerdo con la profesora en Derecho Civil, Mariana Dobernig Gago, de la Universidad Iberoamericana de México, con el paso de los años hubo varios problemas suscitados por los contratos realizados en Tabasco. Por ejemplo, el Comité de los

Derechos del Niño de la ONU, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos 4º y 5º del 8 de junio de 2015 señaló su preocupación sobre la regulación de la subrogación en esa entidad, ya que no proporcionaba suficientes garantías para evitar su uso como medio para la venta niñas y niños.

En 2015, la LXI Legislatura del Congreso de Tabasco emitió una serie de reformas para tratar de regular de forma más específica la maternidad subrogada. Debido a estas reformas la Procuraduría General de la República presentó en 2016 una acción de inconstitucionalidad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las reformas realizadas por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por considerarlas violatorias al artículo 4º Constitucional.

Por las situaciones presentadas anteriormente es inevitable abordar el tema desde todos los sectores del Estado: gobiernos, legisladores, organizaciones civiles y administradores de justicia. La Cámara de Diputados realizó en marzo el foro *Prohibición de la maternidad subrogada mediante cualquier modalidad o acuerdo*, donde se le definió como una práctica que, ante la falta de regulación, se ha multiplicado en varias entidades del país constituyéndose como una modalidad en la trata de personas.

Como parte del Día Internacional de la Mujer, las representantes del Grupo de Igualdad Sustantiva destacaron que “las diputadas han impulsado una agenda proactiva para fortalecer el análisis de problemáticas sensibles a las mujeres”.

A fin de analizar la información sobre este tema se invitó a especialistas para enriquecer las propuestas e iniciativas y avanzar hacia una legislación que prohíba la gestación subrogada.

Las diputadas del PRI se refirieron a las condiciones de desigualdad, pobreza y violencia sistemática contra las mujeres, lo que posibilita que sean víctimas de otras formas explotación, como los vientres de alquiler y la entrega de recién nacidos a cambio de una remuneración. No hay “un marco legal e institucional que las proteja de manera eficaz”, destacaron.

Asimismo, las diputadas del PAN manifestaron su preocupación ante las nuevas formas de explotación de las mujeres, como la reproductiva y la comercialización de niñas y niños.

Se destacó la importancia de que los trabajos se enfoquen en prohibir la gestación subrogada, que se ha denominado como “vientres de alquiler”, actividad expresamente prohibida en España e Italia, pero que es permitida en Canadá y Reino Unido.

Datos de la UNICEF advierten que niñas y niños nacidos por este procedimiento corren el riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos, como a la identidad, al nombre, a la nacionalidad, a la salud,





a las relaciones familiares, falta de acceso a sus orígenes, y el derecho a no ser vendidos.

La diputada **Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (PRI)** mencionó que en Tabasco y Sinaloa los códigos civiles permiten esta actividad y han coludido las leyes del notariado a fin de autorizar contratos privados que establecen cláusulas para el alquiler de un útero y la entrega de la o el recién nacido.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aclaró que no se trata de legislar ni de regular un tema, sino de prohibir esta actividad y considerarla delito porque es una forma de explotación.

Impedir la venta y trata de menores

Beatriz Cosío Nava, activista por los derechos de las mujeres, afirmó que la agenda feminista no contempla legalizar la maternidad subrogada. Se pronunció por promulgar leyes que protejan los derechos de las mujeres e impedir la venta y trata de niñas y niños.

Patricia Olamendi Torres, creadora de la “Red Nosotras Tenemos otros Datos”, aseveró que urge una legislación que prohíba tajantemente estas formas de explotación reproductiva. Las iniciativas están aquí, dijo, ustedes las han presentado y todas son valiosas. “Saquemos una, la que ponga fin a la explotación de los cuerpos de las mujeres y lograr una reforma en materia de trata que ponga fin a la barbarie de los contratos para vender seres humanos”.

Por su parte, **Keith López Nares**, jefa de Redacción de la revista *Las Libres*, aclaró que en 1997 Tabasco fue el primer estado en legislar a favor de esta práctica, sin discutir las consecuencias. “A la fecha no se sabe cuántas niñas y niños nacieron, a quiénes se vendieron, si están vivos o hacia qué país se los llevaron, lo que demuestra la irresponsabilidad con la que se manejó el tema y la deshumanización de las mujeres tabasqueñas”.

La activista **Nuria González López** abordó las “Causas y consecuencias de los vientres de alquiler, una visión global”. Dijo que “México está en riesgo de convertirse en el útero del mundo, por eso es necesario promover leyes que prohíban definitivamente el alquiler de vientres en cualquiera de sus formas, pues se encuentra en la mira de todas las empresas de explotación reproductiva”.

La activista **Cinthya Fernanda Acosta Sánchez** señaló que esta actividad representa la explotación reproductiva de las mujeres y la compra de bebés por contrato mercantil realizada por organizaciones en un negocio multimillonario que hará de México el paraíso de la explotación reproductiva. Planteó modificar la legislación a fin de tipificar ese delito y castigar a quienes en él participan.

¿Qué es una minuta?

Por Juventina Bahena

El Diccionario de Términos Parlamentarios proporciona una amplia definición del término *minuta*, como una “nota recordatorio; borrador o copia para archivo de una carta, escritura, contrato u orden. Proviene del latín *minuta scriptura*: tipo pequeño de letra que se empleaba para escribir los actos públicos; de *minus*: menor.





En el ámbito del derecho privado, la *minuta* es un documento preliminar en donde se consignan las bases de un contrato o acto, que después ha de elevarse a escritura pública. Básicamente, dice, se utiliza para referirse a actos jurídicos incompletos, que no dan derecho a ninguna parte contratante, hasta la escrituración.

Para el derecho parlamentario, la *minuta* es el documento que contiene el proyecto de ley o reforma que ha aprobado el órgano legislativo, o bien, es el documento donde se asientan los hechos ocurridos durante una sesión de comisión o de una reunión que, por método de trabajo o importancia del tema tratado, requiere de un precedente para consulta.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a este tipo de documentos como minutas de ley, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos cita su empleo en el proceso legislativo.

Artículo 139. Después de aprobados en lo particular todos los artículos de una ley por la Cámara que deba mandarla al Ejecutivo para su promulgación, así como las adiciones o modificaciones que se le hicieren, pasará el expediente relativo a la Comisión de Corrección de Estilo para que formule la minuta de lo aprobado y la presente a la mayor brevedad posible.

Artículo 140. Esta minuta deberá contener exactamente lo que hubieren aprobado las Cámaras, sin poder hacer otras variaciones a la ley que se contraigan que las correcciones que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de las leyes.

Pero es el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el Capítulo II: De las Convenciones y Definiciones que se refiere a la minuta como:

XVI. Minuta: Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo.

Mientras que el artículo 166 del Reglamento del Senado habla de la minuta sin definirla:

Artículo 166. Un proyecto de ley o decreto es la resolución que la Cámara de Diputados remite al Senado mediante una minuta que contiene el expediente formado con todos los elementos relativos al asunto de que se trata.

De la teoría a la acción pública: el rol esencial de la investigación social en el trabajo legislativo

Por Ana Gabriela Núñez Pérez¹



A través de sus aportes, la investigación social no solo proporciona una comprensión más profunda de las problemáticas sociales, sino que también ofrece orientación crucial para la formulación de políticas públicas y el diseño de programas de intervención. Desde la creación de leyes hasta la implementación de iniciativas de bienestar social, la investigación social nutre el proceso legislativo con datos tangibles y análisis informados.

Además, la investigación social ofrece una ventana única para explorar las dinámicas sociales y culturales en constante evolución, proporcionando

un terreno fértil para el avance de disciplinas como la sociología, la psicología social, la antropología y la ciencia política. Al impulsar la expansión del conocimiento en estas áreas, la investigación social contribuye no solo al entendimiento de la sociedad actual, sino también al desarrollo de soluciones innovadoras y efectivas para sus desafíos más urgentes.

En el ámbito del debate legislativo, la investigación social emerge como un pilar fundamental, cuya relevancia radica en su habilidad para erigir una sólida base de evidencia y conocimiento en torno a los asuntos sociales más apremiantes. Al sumergirse en el estudio de fenómenos como la

¹ Directora de Estudios de Desarrollo Regional y Encargada del Despacho de la Dirección General del CESOP.



desigualdad, la pobreza, la discriminación, los conflictos, la salud y el bienestar, la investigación social arroja luz sobre las complejidades que moldean nuestra sociedad.

La relevancia de la Investigación Social

En el complejo entramado de la sociedad moderna, comprender sus matices, dinámicas y necesidades se convierte en un desafío primordial para quienes aspiran a impulsar cambios significativos. Aquí es donde entra en juego la investigación social, una herramienta vital que dirige los caminos hacia

soluciones efectivas y equitativas. Pero, ¿qué es la investigación social?

En su esencia, la investigación social es un proceso sistemático y riguroso de estudio que busca comprender, analizar y explicar diversos aspectos de la sociedad humana. Desde las estructuras familiares hasta los movimientos políticos, desde las dinámicas económicas hasta las tendencias culturales, la investigación social se sumerge en un vasto océano de datos y experiencias humanas con el fin de arrojar luz sobre sus complejidades.

Pero la investigación social va más allá de la mera observación. Implica la formulación de pre-

guntas específicas, la recopilación y análisis de datos, y la interpretación de resultados con el fin de extraer conclusiones significativas. Este proceso puede adoptar diversas formas, desde encuestas y entrevistas hasta estudios de casos y análisis estadísticos, dependiendo de los objetivos y el alcance de la investigación. Todo ello es lo que se realiza en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados.

Acción Pública e Investigación Social

La vinculación entre investigación social y acción pública es fundamental para garantizar que las políticas y programas implementados aborden eficazmente los problemas sociales y promuevan

el bienestar general. Esta relación se establece a través de varios mecanismos.

La investigación social proporciona datos y análisis fundamentales sobre diversos aspectos de la sociedad, como la salud pública, la educación, la pobreza, la delincuencia, entre otros. Estos hallazgos permiten a los responsables de la formulación de políticas comprender la naturaleza y la magnitud de los problemas sociales, así como identificar las causas subyacentes y las posibles soluciones.

La investigación social también puede promover la participación ciudadana al involucrar a las comunidades en el proceso de investigación y toma de decisiones. Al colaborar estrechamente con grupos y organizaciones locales, los investigadores pueden asegurarse de que las soluciones propuestas sean



culturalmente sensibles y respondan a las necesidades reales de la población.

De esta manera, la investigación social y la acción pública están intrínsecamente vinculadas en un ciclo continuo de investigación, formulación de políticas, implementación y evaluación. Al trabajar en conjunto, pueden contribuir de manera significativa a crear sociedades más justas, equitativas y prósperas.

El Poder Legislativo y la Investigación Social

En el escenario público, donde las decisiones afectan directamente a la vida de millones, la necesidad de una toma de decisiones informada y respaldada por evidencia es insustituible. En este sentido, la investigación social emerge como un faro que contribuye a la generación de políticas públicas más eficaces y equitativas. En ningún otro lugar este papel es más crucial que en el seno del Poder Legislativo, específicamente en la Cámara de Diputados, donde se gestan y debaten las leyes que moldean el destino de una nación.

La investigación social, por su naturaleza multidisciplinaria y su enfoque en comprender los problemas sociales desde múltiples perspectivas, ofrece una valiosa perspectiva a los legisladores al abordar una amplia gama de temas.

En el contexto de la Cámara de Diputados, la investigación social desempeña varios roles fundamentales:

1. **Información basada en evidencia:** Proporciona a las y los diputados datos concretos y análisis fundamentales sobre los problemas sociales que enfrenta la población, permitiéndoles comprender la magnitud y causas subyacentes de estos problemas.
2. **Apoyo en la formulación de leyes:** La investigación social sirve de guía invaluable en el proceso de elaboración de leyes, ayudando a los legisladores a identificar soluciones efectivas y diseñar políticas que aborden de manera adecuada las necesidades y preocupaciones de la sociedad.
3. **Análisis de impacto:** Permite evaluar el impacto potencial de las leyes propuestas y las políticas públicas en diferentes sectores de la sociedad, ayudando a prever posibles

efectos secundarios no deseados y a realizar ajustes necesarios para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos.

4. **Participación ciudadana:** Al involucrar a investigadores sociales y a la comunidad en el proceso legislativo, se promueve la participación ciudadana y se garantiza que las leyes y políticas reflejen de manera precisa las necesidades y aspiraciones del pueblo al que sirven.
5. **Rendición de cuentas:** Al basar sus decisiones en evidencia sólida y análisis rigurosos, los diputados pueden rendir cuentas de manera más efectiva ante sus electores, demostrando un compromiso genuino con el bienestar público y la toma de decisiones responsables.

En última instancia, la investigación social en la Cámara de Diputados no solo enriquece el proceso legislativo, sino que también fortalece la democracia al garantizar que las políticas públicas reflejen verdaderamente los valores y aspiraciones de la sociedad. Al aprovechar el poder transformador de la investigación social, los diputados pueden desempeñar un papel crucial en la construcción de un futuro más justo, equitativo y próspero para todos.

Premio Nacional de Investigación Social y Opinión Pública

Como parte de la vinculación entre la Investigación Social y el trabajo legislativo, el CESOP durante 14 años ha promovido la realización de investigaciones que aporten al trabajo de la Cámara de Diputados mediante la realización del Premio Nacional de Investigación Social y Opinión Pública. Este año se convoca a todas las personas que tengan una investigación en materia social, de desarrollo regional sustentable y de opinión pública a ser parte de este certamen y así coadyuvar con el trabajo legislativo.

Las bases del XIV Premio CESOP se pueden consultar en: <https://bit.ly/3W7aL7f>

Participemos juntos y hagamos de la Investigación Social una poderosa herramienta para la comprensión y el cambio social. Desde los salones de clase hasta los pasillos del gobierno, desde las comunidades locales hasta la escena global, la investigación social nos invita a explorar el tejido mismo de la sociedad humana y a trabajar juntos para construir un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos.

Nuestros **Centros** de Estudio

Por Aída Espinosa Torres



CEDIP

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias convoca a la Primera Edición del Premio Nacional de Investigación Jurídica y Legislativa. La recepción de los trabajos concluirá el 15 de septiembre e inició el 20 de marzo.

Consulta las bases en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/PaginaPrincipal/Relevantes/2021/Documento/45720a0c-9cc2-49a9-ab90-f00cf8feabb3.pdf>

En abril se impartió el curso Introducción a la Geopolítica Multidimensional y el Pensamiento Geoestratégico. Apuntes para el Trabajo Legislativo. Tuvo como objetivo identificar los elementos que configuran la multidimensionalidad y los procesos dinámicos de la geopolítica actual.

PRIMERA EDICIÓN **PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA**

Dirigido a:
Investigadoras e investigadores que realicen estudios en materia jurídica y parlamentaria que coadyuve al trabajo legislativo.



Recepción de trabajos desde el 20 de marzo hasta el 15 de septiembre de 2024.



CEFP

En abril el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) colocó en su portal los aspectos relevantes sobre el marco macroeconómico y los objetivos de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el año próximo, información de utilidad para los legisladores y las legisladoras. El documento incluye: aspectos relevantes de los Pre-Criterios 2025, el entorno macroeconómico, el panorama internacional, economía mexicana, crecimiento económico, mercado laboral, inflación, sector monetario y financiero, mercado petrolero, sector externo, balance de riesgos, finanzas públicas, entre otros puntos.

Asimismo, en su Reporte Económico publicó el Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo, los cuales aumentaron 4.04% anual en marzo (7.11% un año atrás). Respecto de la variación mensual, el IPCCM aumentó 0.17% en el tercer mes de 2024, igual que hace un año; dicho nivel fue inferior del que registró el INPC (0.29%), pero mayor al observado por la canasta básica (0.14%).

Reporte completo en: <https://www.cefp.gob.mx/ixDOCS/2017/254-240409.pdf>



CESOP

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública CESOP realizó el 25 de abril el Círculo de lectura con el libro Desiguales, de Diego Castañeda.

El texto es un recuento de 200 años de la desigualdad en México. Este tema, cita la investigación, se convirtió en uno de los problemas más importantes en el siglo.

En México, la desigualdad racial, de género, regional, de oportunidades y económica es un fenómeno constante, aunque no siempre lo fue, porque, afirma el autor, la sociedad mexicana ha sido brevemente más igualitaria, sobre todo en momentos efímeros: emergencias frente a guerras, conquistas revolucionarias como los derechos laborales y las reformas para crear instituciones. La lectura se llevó a cabo en la librería Educal del Palacio Legislativo.

Como parte de las actividades de este centro se convocó a la Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil CESOP. En esta ocasión el tema fue sobre la labor de diputadas y diputados en cuanto a la protección del medio ambiente y del entorno en el que crece la niñez mexicana.

La recepción de los trabajos fue del 8 al 25 de abril. Los resultados están en el sitio web: <https://portales.diputados.gob.mx/CESOP>



CELIG

El Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) publicó en su portal la investigación: Inclusión y Paridad. Un Enfoque Interseccional, elaborada por la Dirección de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género.

<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/a8a855b4-1e16-46c3-92a1-9460680c2083.pdf>

A propósito del Día del Niño, que se festejó el 30 de abril, se publicó una infografía en la que se hace la pregunta: ¿Qué celebramos en un país donde 91 por ciento de niñas, niños y adolescentes indígenas viven en condición de pobreza y presentan mayores tasas de desnutrición en comparación con el resto de la población infantil? Registra que 343 infantes, entre los 0 y los 6 años, viven con sus madres en centros penitenciarios y, hasta octubre de 2022, había cinco mil menores en orfandad a causa de los feminicidios.

Infografía en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/375a0453-4fe2-40a1-a547-61d80cfc45f0.pdf>



CEDRSSA

El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CDRSSA) realizó el foro La Inteligencia Artificial en el Sector Agropecuario, a fin de conocer los usos de la IA en el sector agropecuario, así como las condiciones para facilitar la inclusión de los productores de menor escala, además de poner de relieve los retos que el Estado enfrenta para regular y legislar en esta materia.

También se impartió en la primera semana de abril el curso-taller Uso de la evidencia científica en la práctica de la conservación de la naturaleza y su biodiversidad. El propósito es identificar los principales obstáculos en la toma de decisiones.

Asimismo, se realizó la mesa de trabajo: El uso del agua en la agricultura, que tuvo como objetivos dialogar sobre su relevancia en la seguridad alimentaria de México y analizar el empleo eficiente y sostenible de este esencial líquido.

La Cámara de Diputados a través de la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, invitan al

XIV PREMIO CESOP

Dirigido a todos los interesados en contribuir al conocimiento para el desarrollo social, regional y sustentable del país o a la construcción de políticas públicas de alcance nacional.

Fecha límite para el envío de los trabajos
30 de septiembre 2024



Mas informes:

premio.cesop@diputados.gob.mx

Tel.: 55 5036.0000 Ext. 55237



Consulta las bases completas en

<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/a7276571-e5c5-4103-a4de-74696d3469b5.pdf>



#DatosConfiablesCESOP

CEDRSSA presenta sus novedades editoriales del Premio Nacional Dip. Francisco J. Múgica

Por Erika Elizabeth Rivera Jordán, subdirectora de Difusión Editorial del CEDRSSA

Como cada año, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) otorgaron el Premio Nacional “Dip. Francisco J. Múgica” sobre Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria 2023, 7ma edición, el pasado 25 de octubre de 2023. Como parte del cierre del proceso, el día 04 de abril de 2024 se presentaron las tres publicaciones digitales ganadoras del premio, en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

El evento reunió presencial y virtualmente a autoridades de la Cámara de Diputados, como el diputado **Gerardo Fernández Noroña**, quien felicitó a la UAM por sus 50 años; a la diputada **María Cristina Vargas Osnaya**, que manifestó la importancia de impulsar la investigación en México, sobre todo en temas como la soberanía alimentaria; y al Secretario de Servicios Parlamentarios, el maestro **Hugo Cristian Rosas de León**, quien destacó la relevancia de estas tres publicaciones porque permiten detectar talentos e investigadores comprometidos con el ámbito rural y agropecuario. Así como representantes de la UAM Xochimilco, como el rector de la unidad, el Dr. **Francisco Javier Soria López**, quien afirmó que la trascendencia de este premio radica en que impulsa y fomenta



la investigación científico-tecnológica de proyectos que pueden contribuir al trabajo legislativo en México, en temas de ruralidad y de seguridad alimentaria en el país; la Dra. **Alejandra Toscana Aparicio**, representante del Comité del Posgrado en Desarrollo Rural y del doctor **Rafael Calderón Arózqueta**, profesor investigador del Departamento de Producción Agrícola y Animal.

Se sumaron al evento funcionarios de la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, representantes de México Explosión de Sabores, de la Cultura Administrativa del Instituto Nacional

de Administración Pública y de la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.

Sobre las publicaciones

La maestra **Guadalupe Pioquinto García** presentó su libro ganador del primer lugar “Alcance del proyecto de desarrollo rural integral Vicente Guerrero, para la conservación de maíces criollos en localidades rurales de Tlaxcala”, investigación que destaca la resiliencia de las productoras y productores de semillas criollas de maíz y su papel primordial para su conservación en los municipios de España e Ixtenco, Tlaxcala.

La investigación fue comentada por el antropólogo Juan Carlos

Ramos Mora, director de Extensión Cultural de la Secretaría de Cultura de Tlaxcala, que asistió en representación del secretario de Cultura de la entidad, y quien destacó la importancia de orientar la concepción de políticas públicas en materia de cultura, un compromiso que asumió con las comunidades.

La doctora **Carolina Sofía Navarrete García** comentó que su libro “Influencia de las instituciones en los efectos del pago por servicios ambientales. Experiencias en tres ejidos de Durango” busca difundir la contribución de las comunidades y grupos ejidales del estado de Durango en

materia ambiental, a través del funcionamiento y organización de los recursos del programa de Pago por Servicios Ambientales, de la Comisión Nacional Forestal. El doctor Francisco Chapela Mendoza, coordinador externo del Diplomado en Empresas Forestales Comunitarias, señaló la apertura de CEDRSSA de apoyar investigaciones como las de Navarrete, por la importante contribución del sistema forestal a los sistemas agrícolas y de chinampas.

La doctora **María Teresa Tonantzin Ortiz Rodríguez** hizo mención que “Patrimonios alimentarios locales: una propuesta de política pública encaminada

a la seguridad, soberanía y salvaguarda alimentaria” sistematiza más de 20 años de trabajo etnográfico, medioambiental y explicativo sobre los patrimonios gastronómicos locales y la importancia de reconocerlos. Patricia Jiménez Pons, escritora y periodista cultural y gastronómica, destacó que la visión de Ortiz Rodríguez va más allá de la cocina, pues logra llegar al corazón indígena y otorgar voz a las cocineras tradicionales. Y Miriam Pérez Temoxtle, chef y cocinera tradicional, dio su testimonio sobre la importante labor que llevan a cabo como guardianas de los sabores y saberes.



Los tres libros pueden consultarse en el micrositio del CEDRSSA o a través de este código QR.



Zona de Interés

Lo que no se ve

Por Juan Carlos Carrillo Cal y Mayor

El cine es un arte propio. Ahora bien, puede contar historias de modos menos cinematográficos, basándose en el diálogo, o sólo en las acciones como si fuera teatro filmado. O bien, puede aprovechar al máximo los recursos propiamente cinematográficos: el montaje, la imagen, el sonido. Esto es lo que hace magistralmente esta película del británico Jonathan Glazer, que muestra la vida de Rudolf Hoss, Comandante en jefe del campo de Auschwitz, y su familia en su casa aledaña al campo de exterminio. La película parte de que

las circunstancias de ese terrible momento histórico son bien conocidas por el público —en gran parte también por el cine que se ha hecho sobre el Holocausto— y se centra en la vida «normal», terrible en su contraste, de la familia de Hoss. Es un ejemplo elocuente de lo que Hannah Arendt llamó la «banalidad del mal», gente aparentemente normal haciendo o permitiendo cosas terribles: Hoss en reuniones de trabajo hablando de cómo hacer más eficaz el exterminio; su esposa Hedwig (excelente Sandra Hüller, nominada al Oscar este año por Anatomía de una caída)

repartiéndose con sus amigas los objetos recuperados de la gente exterminada; o sus hijos coleccionando dientes de oro de los restos humanos. Solamente el perro de la familia parece ser consciente de los horrores que están sucediendo, inquieto constantemente, parece ser como la conciencia que esa familia no tiene, o no puede tener.

Glazer parte de la novela homónima escrita por Martin Amis en 2015, pero sólo tangencialmente. En la novela, Hoss (con otro nombre) es sólo uno de los tres personajes principales; otro es un nazi que lleva una fábrica en



Auschwitz y se enamora de la esposa del comandante, y el tercero es un judío obligado a trabajar levantando cadáveres. Siempre a partir de la perspectiva nazi, y manteniendo el significativo título —la zona de interés era el nombre del área de Auschwitz para el régimen, con todo lo que eso implica— la película se centra en la familia Hoss y en su vida paralela a lo que ocurre en el campo de exterminio. En ese sentido, es más importante lo que no se ve, pero sabemos que está sucediendo. Para acentuar esto, Glazer adaptó la locación en que filmaron —situada en la misma zona cercana a Auschwitz, algo significativo para quienes realizan la película, si bien no pudo ser en la casa que fue de los Hoss pues es un espacio de exposición— y colocó las cámaras ocultas (no hay iluminación más que la natural y la de la propia casa), de forma que los actores pudieran recrear una cotidianidad como si estuvieran viviendo su vida, no filmando. Los diálogos, en alemán, tampoco son muy relevantes por lo mismo. No va tanto en ellos lo que se quiere transmitir. Lo que sí es importante, fundamental, es el sonido. Éste cuenta una historia muy distinta a la que se ve en pantalla. El ma-

trimonio conversa en la cama de noche tranquilamente. Pero de fondo se oyen motores, disparos, gritos... El sonido es más importante en la película que la imagen. Una banda sonora que más que musical a veces se siente sólo hecha de sonidos experimentales. Una especie de alarma con lo que parece un fagot lento y rítmico es el leitmotiv musical, que aparece continuamente. La pista musical que acompaña los créditos finales es en sí misma aterradora. Aunque no todo es el terror: en otra ocasión, un poema de uno de los prisioneros es transmitido con subtítulos, su sonido recreado con las teclas de un piano. Así, la película se toma también algunas licencias cercanas al cine experimental, siempre en función de su objetivo. Al inicio hay casi 3 minutos —se sienten eternos— de pantalla en negro, sólo con la música. En otro momento, del plano detalle de una flor se parte a un rojo intenso que inunda la pantalla, acompañado de un sonido frenético. Pasarán a la historia los planos de una subtrama, la de una niña polaca que escondía manzanas para los prisioneros —una anécdota real que le contó esa niña, ahora anciana, al director— y que fueron grabados con cámara

infrarroja, de forma que pudiera ser recogida en la oscuridad sin luz artificial, como quisieron filmar Glazer y el director de fotografía, el polaco Lukazs Zalás (Iida, Guerra fría). El efecto es sobrecogedor. Y bueno, el final guarda una desconcertante e interesante propuesta. Alguna vez dijo Theodor Adorno que no se podía escribir poesía después de Auschwitz. La hoy bien conocida historia de los campos de exterminio no deja de impresionar por lo terrible que puede llegar a ser la maldad humana. Y cuando el encuentro con el mal no permite la poesía, ni pide una nueva representación del horror que acabe por banalizarlo, entonces el arte —el cine en este caso— encuentra otros modos de contar lo indecible. Y sí, de hacer poesía, hacer arte con los elementos cinematográficos que nos hagan conscientes de lo peor.

(2023) Reino Unido
DIRECCIÓN Jonathan Glazer
GUIÓN Jonathan Glazer basado en el libro de Martin Amis
FOTOGRAFÍA Lukazs Zal
MÚSICA Mica Levi
REPARTO Christian Friedel, Sandra Hüller, Imogen Kogge, Max Beck, Ralph Herforth



La Museografía

da vida al pasado

